

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 242-2010-R.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 071-2010-D-FIME (Expediente N° 142872) recibido el 15 de febrero de 2010, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía remite la Resolución N° 010-2010-CF-FIME, encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de dicha unidad académica al profesor Ing. HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado mediante Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución N° 504-2009-R del 15 de mayo de 2009 se encargó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía al profesor Ing. Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, a partir del 08 de abril hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que; mediante Resolución N° 010-2010-CF-FIME de fecha 11 de febrero de 2010, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía propone encargar como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía al profesor asociado a tiempo completo Ing. HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ, a partir del 11 de febrero de 2010, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 068-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 22 de febrero de 2010; a los Informes N°s 029-2010-UR-OPLA, 244-2010-UPEP/OPLA y Proveído N° 266-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de febrero de 2010; al Informe N° 173-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

## **RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, en vía de regularización, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía al profesor Ing. Mg. **ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY**, a partir del 01 de enero al 10 de febrero de 2010.
- 2° **AGRADECER** al profesor Ing. Mg. **ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la citada unidad académica, cargo ejercido por el período total del 08 de abril de 2009 hasta el 10 de febrero de 2010.
- 3° **ENCARGAR**, en vía de regularización, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía** de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, al profesor Ing. **HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ**, a partir del 11 de febrero de 2010, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME, EPIE; DA; OPLA; OCI,  
cc. CIC; OGA, OAGRA; OPER, UR; UE, ADUNAC; e interesados.